

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1552 *Orden PRE/48/2023, de 20 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2023/37

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>) la solicitud de admisión al procedimiento.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

La presentación de las solicitudes por esta vía conllevará, siempre que el solicitante no esté exento del pago, el pago de la tasa de inscripción al proceso selectivo por vía electrónica. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), cumplimentarán la solicitud de admisión y del modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos de pago.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de dos copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de

CVE-2023-1552

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

tres copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1. En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2. En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/ Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Diners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de inscripción en el proceso selectivo, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el Registro de Personal o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.5. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

3.6. Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.8. La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.cantabria.es/rgpd>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Condiciones de adaptación.

4.1. En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.6, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.2. El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Derechos de inscripción.

5.1. Los derechos de inscripción al proceso selectivo serán de 31,62 euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2. Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3. Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Titulación y otros requisitos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C1, incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del subgrupo de clasificación C1 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

7. Admisión de aspirantes

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>.

7.2. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativa-

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

mente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

7.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

8. Proceso selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes, con la excepción prevista en la base 8.2.2.5.

b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, reúnan los requisitos exigidos en la norma 8.3.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición.

8.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el sesenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1. Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, diez (10) preguntas teórico-prácticas que se formulen por el Tribunal en relación al supuesto o supuestos prácticos planteados, y que estarán relacionados con el programa de materias específicas aprobado por Orden PRE/114/2022, de 28 de noviembre (BOC 01/12/2022), e incluido como Anexo a la convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.2.2. Este ejercicio podrá tener que ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.2.3. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

8.2.2.4. Concluido el único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a partir del día siguiente de su publicación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, que serán contestadas por el Tribunal.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

8.2.2.5. Quedan eximidos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que lo hubiesen superado en la convocatoria inmediatamente anterior y así lo soliciten. No obstante lo anterior, si optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

8.2.2.6. Los aspirantes que superen el ejercicio en esta convocatoria quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria.

8.3. Fase de Concurso.

8.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada por los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y por los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio valorándose, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes méritos:

8.3.1.1. Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a razón de 0,6 puntos por año completo hasta un máximo de 12 puntos.

8.3.1.2. Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 14: 2 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 14 hasta un máximo de 6 puntos.

8.3.1.3. Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter definitivo o en adscripción provisional, como funcionario del subgrupo de clasificación C1, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 14: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en una situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8.3.1.4. Titulación.

La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico. El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

8.3.1.5. Cursos de formación.

Se valorará un máximo de seis cursos de formación, recibidos y acreditados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

Los incluidos en las áreas formativas 6 –Jurídica y Administrativa-, 10 –Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales- y 13 – Seguridad y Salud- del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 1,2 puntos por curso realizado.

Los incluidos en el área formativa 15 – Informática, Tecnologías de la Información y Comunicaciones-, del catálogo de formación del CEARC se valorarán con 0,6 puntos por curso realizado.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., Centros Oficiales de Formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y la impartida en el marco de la Formación para el empleo en las Administraciones Públicas y figurar debidamente catalogada por el CEARC. No puntuarán las acciones formativas que se celebren para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los que sean inferiores a 15 horas lectivas.

8.3.1.6. Conocimiento de idiomas extranjeros.

Se valorarán únicamente aquellos títulos que consten en el Cuadro de Equivalencias de exámenes oficiales del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con el siguiente baremo: conocimientos de nivel C1 o C2 (usuario independiente): 2 puntos; y conocimientos de nivel B2 (usuario competente): 1 punto. No se valorarán varios niveles de acreditación correspondientes a un mismo idioma.

La puntuación máxima total por este concepto será de 3 puntos.

8.3.2. Tramitación de la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria anterior.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación por orden alfabético, con los datos obrantes en el Registro de Personal relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado, titulación académica y cursos de formación, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante junto con su solicitud de participación.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander y en la dirección <https://empleopublico.cantabria.es>, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes.

8.3.3. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

8.3.4. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

9. Sistema de calificación.

9.1. Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio obligatorio mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en el mismo, y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

9.4. El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet <http://empleopublico.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

9.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso por el mismo orden en que aparecen en la norma 8.3. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo).

10. Desarrollo del único ejercicio.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3. Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

11. Tribunal.

11.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2023-1552

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

11.2. De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2023.

13. Adjudicación de destinos.

Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vinieran desempeñando un puesto de trabajo abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, bien con carácter definitivo o en adscripción provisional, quedarán destinados en ese mismo puesto, salvo que por su posición puedan optar por un puesto de nivel o retribución superior.

En el caso de que el puesto de trabajo que vinieran desempeñando en destino definitivo o en adscripción provisional, fuera un puesto que no estuviera abierto al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, o cuando se encuentre en una situación administrativa en el Cuerpo desde el que promociona que no conlleve reserva de puesto de trabajo, se ofertarán puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

ANEXO
CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
ARQUITECTO TÉCNICO

- TEMA 1.-** Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- TEMA 2.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.
- TEMA 3.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Planeamiento territorial y sus instrumentos de ordenación.
- TEMA 4.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial: el Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, los Planes Territoriales Parciales, los Planes Territoriales Especiales y los Proyectos Singulares de Interés Regional.
- TEMA 5.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Planeamiento urbanístico y sus instrumentos de ordenación.
- TEMA 6.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico: PGOU, Planes Parciales, Planes Especiales y otros instrumentos complementarios del planeamiento.
- TEMA 7.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Clasificación y régimen de las distintas clases de suelo.
- TEMA 8.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Inspección urbanística, protección y restauración de la legalidad urbanística, Infracciones y sanciones.
- TEMA 9.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Las Áreas de Desarrollo Rural.
- TEMA 10.-** Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria: Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo. Parcelaciones y segregaciones. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina.
- TEMA 11.-** Estatuto de derechos y deberes y bases del régimen del suelo en el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Régimen urbanístico del suelo: clasificación y derechos y deberes de los propietarios en cada clase de suelo. Los sistemas generales. Las actuaciones aisladas.
- TEMA 12.-** Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.
- TEMA 13.-** La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- TEMA 14.-** La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

- TEMA 15.-** La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.
- TEMA 16.-** La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.
- TEMA 17.-** Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 18.-** Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- TEMA 19.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y finalidad, ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Los contratos del Sector Público
- TEMA 20.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capacidad, solvencia y clasificación del empresario. Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- TEMA 21.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contrato de obras, actuaciones preparatorias, proyecto de obra, clasificación de obras, y contenido. Presentación, supervisión y replanteo del proyecto.
- TEMA 22.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: ejecución del contrato de obras, modificación, cumplimiento y resolución.
- TEMA 23.-** Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert-tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema pert-costes. Método CPM.
- TEMA 24.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones relativas a la contratación, expediente de contratación, tramitación urgente y tramitación de emergencia.
- TEMA 25.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento abierto, procedimiento restringido y procedimiento con negociación.
- TEMA 26.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
- TEMA 27.-** Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- TEMA 28.-** Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales. Humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.
- TEMA 29.-** La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.
- TEMA 30.-** El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Estructura y contenido. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Régimen transitorio.
- TEMA 31.-** Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos.
- TEMA 32.-** Esquema general y estructura de los siguientes Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.
- TEMA 33.-** Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de incendio.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

- TEMA 34.-** Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.
- TEMA 35.-** Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.
- TEMA 36.-** Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.
- TEMA 37.-** Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.
- TEMA 38.-** Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- TEMA 39.-** Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- TEMA 40.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- TEMA 41.-** Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- TEMA 42.-** Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 43.-** Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.
- TEMA 44.-** Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- TEMA 45.-** Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 46.-** El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.
- TEMA 47.-** Infracciones en materia de consumo. Las sanciones en materia de consumo en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios. Prescripción y caducidad de infracciones y sanciones.
- TEMA 48.-** Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
- TEMA 49.-** El Real Decreto 144/2007, de 23 de enero, sobre educación infantil de primer ciclo.
- TEMA 50.-** Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria: La calificación, acceso a las viviendas protegidas y programación en materia de vivienda.
- TEMA 51.-** Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria: Régimen Jurídico de la vivienda protegida. Infracciones y su sanción.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

- TEMA 52.-** La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria: Ordenanzas generales de viviendas protegidas.
- TEMA 53.-** La Orden OBR/4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria: Ordenanzas técnicas de diseño y de calidad de viviendas protegidas.
- TEMA 54.-** El Plan Estatal de Vivienda y rehabilitación. Medidas de apoyo económico para fomentar el alquiler de viviendas, la rehabilitación de edificios y viviendas.
- TEMA 55.-** Regulación estatal de las viviendas protegidas: Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial. Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.

2023/1552

CVE-2023-1552